

**8589** *ORDEN de 23 de marzo de 1987 por la que se amplía la habilitación de la delegación aduanera en el aeropuerto de la Base Aérea de San Javier (Murcia), a despachos de exportación de todo tipo de productos.*

La Orden de 18 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes) habilitó el aeropuerto de la Base Aérea de San Javier para el tráfico civil nacional e internacional de pasajeros.

Posteriormente, por ordenes de 8 de noviembre de 1985 y 7 de marzo de 1986, fue ampliada la habilitación del citado aeropuerto para el despacho de exportación de flores frescas y productos hortofrutícolas frescos, especias y conservas alimenticias, respectivamente.

Diversos Organismos y operadores económicos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, solicitan se amplíe la habilitación del aeropuerto de la Base Aérea de San Javier, en el sentido de extenderla a la exportación de todo tipo de productos, apoyando su petición en la necesidad de potenciar más la utilización de la capacidad de carga de los enlaces aéreos, y en los beneficios que reportaría a la región cualquier medida agilizadora de los intercambios comerciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas y el Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, ponderadas las razones que justifican la modificación de la habilitación pretendida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda ampliada la habilitación de la delegación de la Administración Principal de Aduanas de Murcia, en el aeropuerto de la Base Aérea de San Javier, a los despachos de exportación de todo tipo de productos.

Segundo.—Los referidos despachos se realizarán con intervención de la Administración Principal de Aduanas de Murcia, tramitándose en la propia delegación del aeropuerto la documentación correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden cuando fuera preciso.

Madrid, 23 de febrero de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**8590** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Producciones Agropecuarias Fabra, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5571, primera columna, párrafo quinto, última línea, y párrafo sexto completo, donde dice: «cos, según provengan d

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 276 del día 29 de noviembre de 1986, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero último, aparecen publicados anuncios referentes a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en relación a las normas de aplicación., debe decir: «cos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros y que se destinen a algo de los determinados en su artículo 1.º), habiéndose complementado el mismo por Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), en relación a las normas de aplicación.»

**8591** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Eolo-Gayla Industries, Sociedad Anónima» (a constituer), expediente AS-89, los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5571, segunda columna, segundo párrafo, donde dice: «Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado el día 21 de febrero de 1986 fecha en la que dichos beneficios fiscales se han iniciado

el día 21 de febrero de 1986, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 188/1985, de 16 de enero., debe decir: «Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado el día 21 de febrero de 1986, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 188/1985, de 16 de enero.»

**8592** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5576, primera columna, Sexto, noveno párrafo, primera línea, donde dice: ««Sociedad General de Publicaciones, Sociedad Anónima» (expe-», debe decir: ««Sociedad General de Publicaciones, Sociedad Anónima» (expe-»

**8593** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Agraria de San Antón-84, Sociedad Cooperativa Limitada» (expediente AB-83/1985), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5576, segunda columna, Primero. A), primera y segunda líneas, donde dice: «Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial, sobre el período de instalación., debe decir: «Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.»

**8594** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad Agrupación Mutua de Seguros Alpha.*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad Agrupación Mutua de Seguros Alpha, en el que se señala que en la liquidación de la misma, por aceptación de la Entidad, concurre la circunstancia prevista en el apartado a) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, igualmente contemplada por el apartado a) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Este Centro, ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad Agrupación Mutua de Seguros Alpha, por estar la misma incurso en la circunstancia prevista en el apartado a) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 20 de marzo de 1987.—El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**8595** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se homologa el curso «Superior en Peritación de Automóviles».*

Examinada la solicitud presentada por el «Instituto de Estudios Superiores de Seguros, Sociedad Anónima» (INESE), interesando la homologación del curso «Superior en Peritación de Automóviles» que pretende impartir;

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y memoria explicativa de la estructura del curso, y siendo características principales del curso, una asistencia exigida del 80 por 100 de las clases con una duración mínima de tres meses y cien horas lectivas,